



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 197-2020-A-MPC

Calca, 06 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

EL Informe N° 332-OFC.PPTO-MPC/YAVT/2020, presentado por el Jefe de la Oficina de Planificación y presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

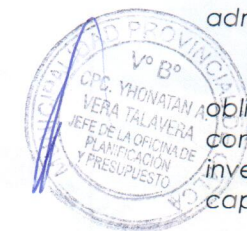
Que, el numeral 6 el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme a la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, señala en el Sub Capítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto, y en su artículo 9°, mediadas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, de acuerdo al Texto Uno Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones, aprobadas por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su literal b) del Artículo 381°, establece: "Modificaciones en Nivel Funcional Programático"; asimismo, en el literal a) del numeral 40.1) del artículo 40°, señala: "las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los Créditos Presupuestarios de actividades o proyectos", por su parte el literal b) del mismo artículo indica: "Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos", así mismo se cumple con lo prescrito en el artículo 41° que establece: "Limitaciones a las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional programático";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, en el artículo 24°, Capítulo IV, indica: "Que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático; las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios; aprobados en el Presupuesto Institucional de apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

caso deben formalizarse mensualmente en el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego";

Que, según Informe N° 332-OFC.PPTO-MPC/YAVT/2020, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita la emisión de resolución para la formalización de las modificaciones Presupuestarias de tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones" del mes de Noviembre de 2020 dentro del mismo pliego sin acceder el marco presupuestal, efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme a las NOTAS DE Modificación Presupuestal y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. (...);

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias de tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anuales" del mes de Noviembre de 2020, efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme a las Notas de Modificaciones Presupuestal y de Acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto la remisión de la presente Resolución dentro de cinco (05) días de aprobada a los Órganos señalados en el artículo 54°. Numeral 54.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel R. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778